



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Revisión de la Declaración Jurada de Viceministros

Secretaría de Integridad Pública

Septiembre 2023

¿ Cómo surge esta buena práctica?

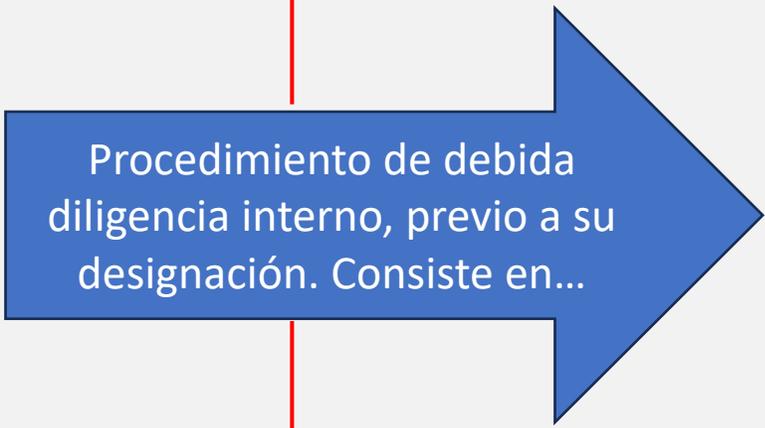
A partir de la entrada en vigencia de la Ley 31457, del 22 de abril del 2022, se estableció el requisito legal de la presentación de una declaración jurada (DJ) del candidato a Viceministro.



- El cumplimiento de los requisitos legales.
- Todas las investigaciones fiscales, los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los cuáles se está en curso.
- El estado de los referidos procesos y procedimientos.
- Así como la decisión de las sentencias o resoluciones administrativas, si el proceso hubiere concluido.

¿ Cómo surge esta buena práctica?

La norma mencionada recoge un creciente interés de la ciudadanía, en torno a que la designación de altos funcionarios no tengan cuestionamientos, especialmente de los provenientes por temas judiciales o investigaciones fiscales. Por lo tanto, surge la necesidad de la verificación del contenido de la DJ.



Procedimiento de debida diligencia interno, previo a su designación. Consiste en...

¿ Cómo se aborda?

- Lineamientos para la verificación de la declaración jurada de viceministros.
- Uso de la herramienta de Debida Diligencia
- Declaración jurada complementaria.
- Titulares de las carteras puedan: i) reconsiderar sus propuestas o ii) efectuar acciones de mitigación de los riesgos identificados y continuar con la designación.

Directiva N° 001-2023-PCM/SIP

Lineamientos para la revisión de la Declaración Jurada de Viceministros

La designación de un viceministro se efectúa con una resolución suprema que incluye como anexo la Declaración Jurada del propuesto. La cual cuenta con las siguientes secciones:

Primera sección: Requisitos para ser viceministro, años de experiencia, no encontrarse en algún impedimento o prohibición.

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DEL NOMBRADO O DESIGNADO

PRIMERA SECCIÓN: INFORMACIÓN GENERAL

Yo, _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos mínimos para ser ministro(a) o viceministro(a) conforme a la normativa vigente¹.

Para ministros(as)	Para viceministros(as)
<ul style="list-style-type: none"> Peruano por nacimiento Ciudadano en ejercicio 26 años de edad 	<ul style="list-style-type: none"> Formación superior completa 8 años de experiencia general 5 años de experiencia específica en puestos o cargo de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado Tener hábiles sus derechos civiles

- No encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública o para contratar con el Estado.
- No contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por la comisión de delito doloso, tal como dispone el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú.
- En caso del designado/a a viceministro(a) no estar inhabilitado por el Congreso para ejercer cargo público, no encontrarme inhabilitado por mandato judicial para ejercer función pública; y, no haber sido destituido de la administración pública por falta muy grave².
- En caso del designado a viceministro(a) en la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior no tener acusación fiscal en mi contra por los delitos de terrorismo o tráfico ilícito de drogas o estar siendo juzgado ante el Poder Judicial por los citados ilícitos.

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, autorizo la revisión de la información declarada a través del uso de los servicios de información publicados en la Plataforma Nacional de Interoperabilidad o, en su defecto, otras herramientas de estrategias de gestión humana y detección de riesgos públicas o privadas.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: ____/____/____

Huella dactilar

Firma

N° de DNI: _____

- En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar

¹ Tanto para ministros(as) de estado como para viceministros(as) considerar los requisitos establecidos en el art. 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para ministros(as) de estado en concordancia con el artículo 124 de la Constitución Política del Perú. Para viceministros(as) en concordancia con el artículo 4 de la Ley 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

² En concordancia con el artículo 7 de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

FIRMA DIGITAL
PCM
Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 727
00100-00 Lima
Teléfono: 01 53 3023 19 34 17 48 00

Segunda sección: Se declaran los procesos judiciales, investigaciones fiscales y procedimientos administrativos en los cuáles está o estuvo incurso en calidad de imputado o cómplice.

SEGUNDA SECCIÓN: INFORMACIÓN DETALLADA

Yo, _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, declaro bajo juramento lo siguiente:

SI NO Tengo o he tenido **sentencias judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de autor o cómplice.

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución (de conocerse)	Materia/Delito(s) imputado(s) y especificar sentido de la Sentencia o Resolución	Estado	Periodo de vigencia de la sentencia
		<input type="checkbox"/> Con recurso impugnatorio <input type="checkbox"/> Firme <input type="checkbox"/> Rehabilitado	Desde: ____/____/____ Hasta: ____/____/____ <input type="checkbox"/> Pena efectiva <input type="checkbox"/> Pena suspendida
		<input type="checkbox"/> Con recurso impugnatorio <input type="checkbox"/> Firme <input type="checkbox"/> Rehabilitado	Desde: ____/____/____ Hasta: ____/____/____ <input type="checkbox"/> Pena efectiva <input type="checkbox"/> Pena suspendida

Observaciones: Detallar otra información relevante

SI NO Tengo o he tenido **investigaciones fiscales y/o procesos judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de imputado o cómplice.

Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

N° de Expediente(s) / N° de Resolución / N° de Carpeta Fiscal (de conocerse)	Materia/Presunto(s) delito(s) imputado (s)	Estado
		<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado sobreesido o
		<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado sobreesido o
		<input type="checkbox"/> En trámite <input type="checkbox"/> Archivado sobreesido o

Observaciones: Detallar otra información relevante

SI NO Tengo o he tenido **sanciones administrativas y/o disciplinarias**

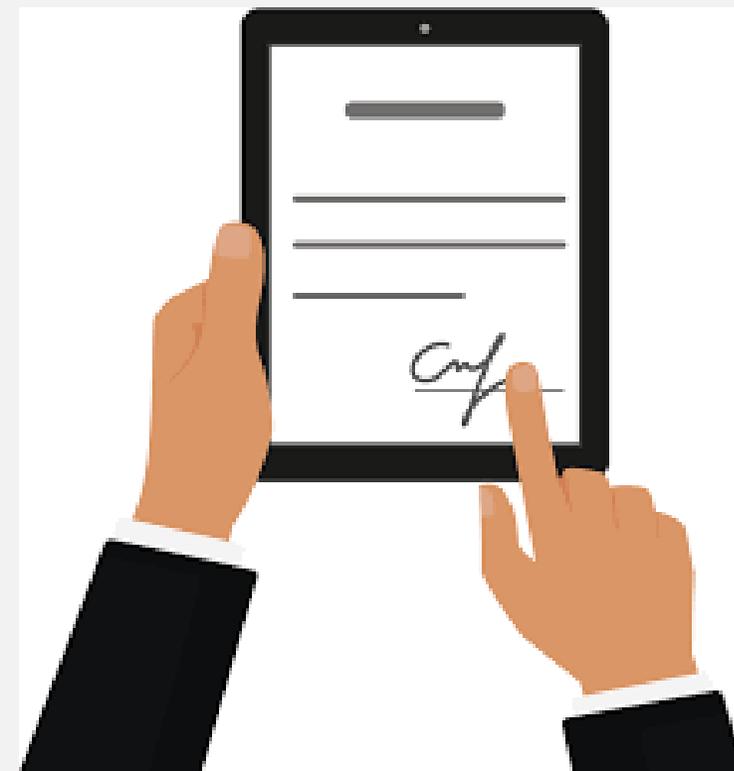
Marcar con una "X"

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

FIRMA DIGITAL
PCM
Presidencia del Consejo de Ministros
Calle San Martín 727
00100-00 Lima
Teléfono: 01 53 3023 19 34 17 48 00

Procedimiento de verificación de la declaración jurada

- i. La Declaración Jurada (DJ) es puesta en conocimiento, de manera previa a la emisión de la respectiva resolución suprema, al Despacho Presidencial y de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la cual debe estar acompañado por un informe de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio proponente
- i. La Presidencia del Consejo de Ministros ha encargado a la Secretaría de Integridad Pública como la responsable de realizar el procedimiento de revisión de la DJ, para lo cual se apoya en la plataforma de Debita Diligencia, coordina directamente con entidades del sistema de justicia y otras fuentes de información.
- i. La revisión de la DJ se hace en un periodo no mayor de dos días hábiles, resultado de lo cual se emite un informe.



Resultado del proceso de revisión I

Dependiendo del resultado del proceso de revisión, es puesto en conocimiento de la Secretaría General de la PCM para lo siguiente:

- I. Si el contenido de la DJ se encuentre en armonía con la información obtenida por la Secretaría de Integridad Pública, se recomienda seguir con el trámite de la designación. La Oficina de Integridad del Ministerio proponente hace seguimiento a la publicación de la DJ en el portal de la entidad.
- II. Si en el contenido de la DJ se encuentran inconsistencias con la información obtenida por la Secretaría de Integridad Pública, es decir, si se detectan omisiones, se solicita se envíe al Ministerio proponente

Resultado del proceso de revisión I

Sí en el contenido de la DJ se encuentran inconsistencias con la información obtenida por la Secretaría de Integridad Pública (SIP), es decir, si se detectan omisiones, se solicita se envíe al Ministerio proponente.

- i. Si el Ministerio proponente decide seguir con el trámite correspondiente, se le debe solicitar al candidato la presentación de una DJ Complementaria, con el propósito de transparentar la información.
- ii. Esta DJ Complementaria debe contemplar todas las omisiones advertidas por la SIP en su informe. La Oficina de Integridad Institucional del Ministerio proponente debe verificar esto último, debe de incorporarse al expediente de designación, para que se continúe con el trámite.
- iii. Cuando la SIP advierte la presencia de un riesgo que puede afectar la continuidad de la gestión o un riesgo que pueda afectar la integridad pública, se requiere al sector proponente, evaluar el riesgo de continuar con la designación, para lo cual deberá mitigar los riesgos advertidos.
- iv. Luego de la Designación, la Oficina de Integridad Institucional del Ministerio, hace seguimiento y verificación de la publicación de las DJ y la DJ complementaria, en la sede digital de la entidad correspondiente.

Ejemplo de publicación

 Plataforma digital única del Estado Peruano

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MTC](#) > [Funcionarios](#) > Patricia Cristina Carreño Ferré

[Ministerio de Transportes y Comunicaciones](#)

Patricia Cristina Carreño Ferré

Viceministra de Comunicaciones



Fecha de inicio: 24 ene 2023

 pcarrenof@mtc.gob.pe

 [\(01\) 615 7800](tel:(01)6157800) / Anexo 1277

 [Declaración jurada de intereses](#)

 [Declaración Jurada conforme a Ley N° 31457](#)

 [Norma de nombramiento](#)

Último cambio 06 febrero 2023

DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31457

La presente Declaración Jurada cuenta con las siguientes secciones:

1. Primera sección: se consigna el cumplimiento de requisitos para ser ministros o viceministros, así como la declaración de no encontrarse incurso en algún impedimento y prohibición para el ejercicio de dicho cargo.
2. Segunda sección: se consignan los procesos judiciales, investigaciones fiscales y procedimientos administrativos en los cuales está o estuvo incurso en calidad de imputado o cómplice, así como la decisión de las sentencias o resoluciones administrativas, si el proceso o procedimiento hubiera concluido y que al momento de la declaración el/la candidato/a a ministro/a o viceministro/a ha sido notificado.

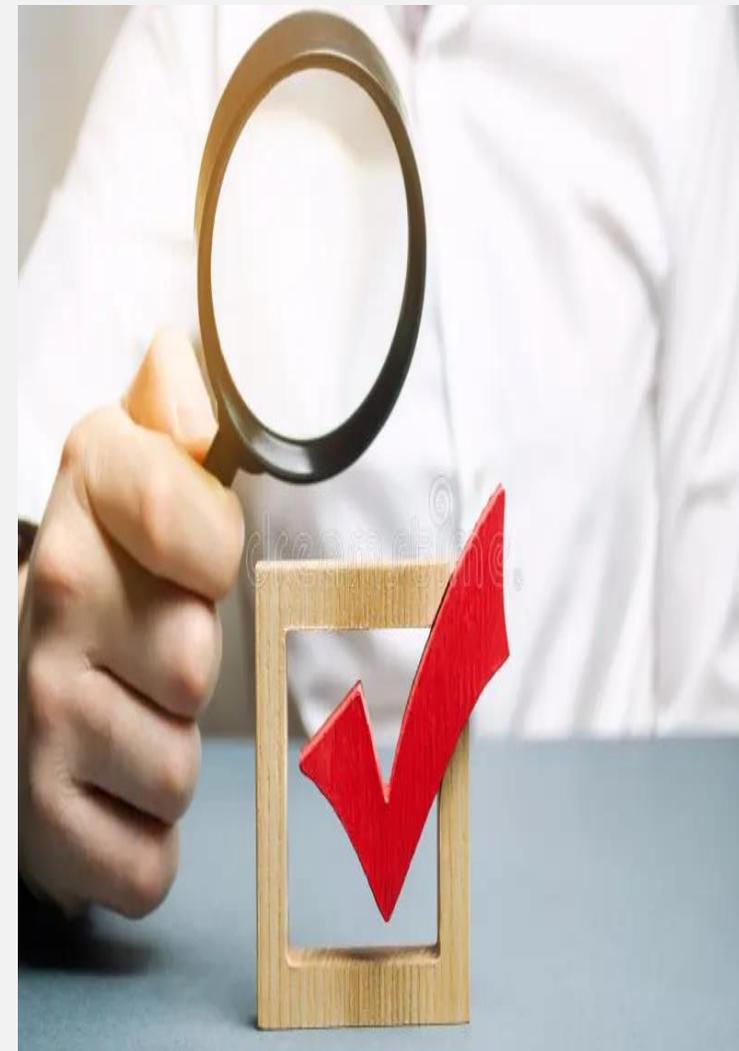
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de la Segunda Sección de la presente declaración jurada, los estados procesales deberán entenderse de la siguiente manera:

1. **En trámite:** cuando al momento de la declaración el/la candidato/a a ministro/a o viceministro/a ha sido notificado del inicio del proceso judicial, investigación fiscal o procedimiento administrativo en el que se encuentra vinculado o involucrado y se encuentra en investigación.
2. **Con recurso impugnatorio:** cuando al momento de la declaración el/la candidato/a a ministro/a o viceministro/a ha presentado un medio para impugnar resoluciones administrativas o judiciales en la que se encuentre vinculado o involucrado. Tratándose de investigaciones fiscales se debe considerar también aquellas disposiciones que se encuentran en revisión en instancia superior.
3. **Firme:** cuando al momento de la declaración el/la candidato/a a ministro/a o viceministro/a ha sido notificado de la resolución administrativa o judicial con calidad de cosa decidida (administrativa) o cosa juzgada (judicial).
4. **Rehabilitado:** En el ámbito penal cuando al momento de la declaración el/la candidato/a a ministro/a o viceministro/a cuenta con un documento que acredita la rehabilitación de la pena impuesta. En el ámbito administrativo cuando se ha cumplido el plazo de vigencia de la sanción impuesta o cuando haya transcurrido el plazo de cinco (5) años por causal de destitución conforme al artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
5. **Archivado:** Cuando al momento de la declaración el/la candidato/a a ministro/a o viceministro/a ha sido notificado que el proceso judicial o el procedimiento administrativo ha culminado o dejado sin efecto.

Obligaciones de las Oficinas de integridad Institucional

- i) Hacer el seguimiento y, de corresponder, requerimiento del cumplimiento de la presentación de la DJ del Nombrado o Designado complementaria;
- ii) En el caso de la DJ complementaria, verificar el contenido de dicha declaración acorde con el resultado del procedimiento de revisión por parte de la SIP
- iii) Verificar la publicación de la Declaración Jurada del Nombrado o Designado y, de ser el caso, la Declaración Complementaria, en la sede digital de la entidad competente.



Finalidad de esta buena práctica

- I. Generar mecanismos de debida diligencia y transparencia que permitan:
 - a) A los titulares de los ministerios proponentes, a partir de la información evidenciada, reconsiderar las propuestas o efectuar acciones de mitigación de los riesgos identificados y continuar con la designación.
 - b) A la ciudadanía, quienes pueden acceder a esta información de manera libre, irrestricta y corroborada.
- II. Elevar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública en dicho cargo.
- III. Fortalecer la implementación de una cultura de la prevención en la designación de altos cargospúblicos.